



Mérida, Yucatán a 15 de mayo de 2023
Número de oficio: SAF/SIMER/0068/2023
Asunto: **Se emite Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación.**

C.P. Mauricio Díaz Montalvo
Director General del Patronato de las Unidades
de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán
Presente.

En atención a su solicitud recibida con fecha **04 de mayo de 2023**, para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación (ROPS), respecto del Anteproyecto denominado: **"Acuerdo CULTUR XX/2023 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún"**, en cumplimiento a los artículos 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

Siendo el día ocho de mayo del año en curso, el Departamento de Análisis de Regulaciones, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el Anteproyecto denominado **"Acuerdo CULTUR XX/2023 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún"**, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

A. Objetivo:

Este Acuerdo, tiene como objeto regular el Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún.

Asimismo, establece que el objetivo del Programa consiste en que los prestadores de servicios turísticos del estado de Yucatán presenten un mayor nivel de crecimiento en su oferta de productos y servicios turísticos, a través de la entrega de motores marinos.



B. Análisis Estructural:

Como primer punto se valida que, el anteproyecto determina la instancia ejecutora, que en este caso será el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.

Instituyen que, dicho Programa tiene como propósito el otorgamiento de motores marinos fuera de borda, que permitirán a las personas beneficiarias modernizar sus embarcaciones con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios, reducir costos de operación y disminuir los niveles de contaminación e igualmente señala la población objetivo, conforme a lo siguiente:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos a prestadores de servicios turísticos otorgados	Motores marinos	Prestadores de servicios turísticos que pertenecen a un Padrón de cooperativas en la Ría de Celestún

También, establece que este Programa tendrá una cobertura que abarcará el municipio de Celestún, Yucatán. Con una aplicación temporal durante el ejercicio fiscal 2023.

Dando continuidad al análisis, el Anteproyecto en comento establece los requisitos y documentos necesarios para poder ser beneficiario del Programa:

Número de Requisitos: 5	Número de Documentos: 7
<ul style="list-style-type: none"> I. Ser mayor de edad legal. II. Estar inscrito en el padrón de prestadores de servicios de la Ría. III. Ser propietario o posesionario, a través de título legal, de la embarcación que presta servicios en la Ría de Celestún, debidamente matriculada ante la Capitanía de Puerto correspondiente. IV. Contar con concesión o permiso vigente de Turismo náutico en la modalidad "Recorrido Turístico". V. No haber recibido o estar recibiendo en este ejercicio fiscal, incentivos de manera individual u organizada, para el mismo concepto del programa, componente u otros programas federales, estatales o 	<ul style="list-style-type: none"> I. Solicitud contenida en el anexo 1 de estas reglas de operación, debidamente llenada y firmada. II. Identificación oficial vigente. III. Clave Única de Registro de Población, en caso que la identificación oficial vigente no cuente con esta información. IV. Documento que acredite la propiedad o legal posesión de la embarcación a la que se le instalará el motor, para este efecto se consideran, de manera enunciativa más no limitativa: factura original o copia certificada; contrato de arrendamiento, comodato, donación, permuta, o cesión de derechos; original o copia certificada de la



<p>municipales, que implique que se dupliquen los apoyos.</p>	<p>adjudicación emitida por autoridad judicial o fedatario público.</p> <p>V. Título de concesión o permiso vigente de Turismo náutico en la modalidad "Recorrido Turístico"</p> <p>VI. Escrito libre, bajo formal protesta de decir verdad, donde manifieste que no ha recibido o se encuentra recibiendo en este ejercicio fiscal, incentivos de manera individual u organizada, para el mismo concepto del programa, componente u otros programas federales, estatales o municipales, que implique que se dupliquen los apoyos.</p> <p>VII. Certificado de matrícula de embarcación.</p>
---	---

De igual manera, se delimitan los criterios y mecanismos de selección, indicando que cuando los recursos destinados a este componente no sean suficientes para atender a todas las solicitudes, aplicarán estos dos criterios:

- I. El tiempo que lleven prestando servicios turísticos en la Ría de Celestún;
- II. La persona sea el principal sustento económico de su familia.

Atendiendo a la estructura normativa a observar, el anteproyecto estipula el monto máximo del Programa:

Modalidad	Monto mínimo	Monto máximo
Otorgamiento de motores marinos fuera de borda	N/A	1 motor por persona beneficiaria, equivalente a \$102,500.00 m.n. (Son: Ciento dos mil quinientos pesos M.N)

Respecto al monto de apoyo y subsidio, marca que las personas beneficiarias, recibirán a manera de apoyo el 50% del costo de los motores, y a manera de subsidio el 50% restante.

Por lo que el saldo total que tendrán que regresar al Patronato será de hasta \$102,500.00 (son: ciento dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) en pagos parciales de \$300.00, cantidad que será descontada por el patronato por cada servicio de paseo en lancha turística que realice el prestador de servicios, durante un periodo máximo de 18 meses, contados a partir de la entrega del motor:



- Cantidad total a devolver / Meses de descuento = \$102,500.00/ 18 = \$5,694.4 mensuales/\$300= 19

Deduciendo de lo anterior la siguiente premisa de **COSTO – BENEFICIO** del anteproyecto que tendrá que asumir el beneficiario:

- Cantidad que se traduce en un descuento de \$300 pesos en un total de 19 viajes por mes

Ahora bien, dando continuidad al análisis **COSTO – ECÓNOMICO** y **COSTO – BENEFICIO** de las presentes Reglas de Operación, se identificó lo que a continuación se detalla:

COSTO – ECÓNOMICO	<p>En relación a la ponderación COSTO – ECÓNOMICO de esta norma, se puede determinar que el Programa se traduce en un beneficio neto de más del 99% debido a que para el subsidio o ayuda de las personas interesadas se les solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El costo máximo promedio de requisitos que es de \$30.00 pesos (treinta pesos m.n. 00/100), lo equivalente a la ponderación promedio documental <p>Se traduce en que tenemos que si tomamos como costo fijo la ponderación promedio establecida derivamos el siguiente beneficio neto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CF= \$30.00 pesos • CV= sin dato • MO= \$102 mil 500 pesos <p>$CF/MO \times 100 = 0.029\%$ que equivale al porcentaje de inversión o carga administrativa ciudadana respecto al MO.</p> <p>De lo anterior, el Beneficio Neto (BN), se traduce en referencia al costo de oportunidad, en:</p> <p>BN = 102 mil 470 pesos – CV BN= un 99.97%</p> <p><i>*CF= Costo fijo</i> <i>*CV= Costo variable (traslado, interacciones, tiempo)</i> <i>*MO= Monto otorgado</i> <i>*BN= Beneficio Neto</i></p>
--------------------------	--



COSTO - BENEFICIO

De igual manera, bajo la perspectiva de una ponderación de **COSTO – EFECTIVIDAD**, conlleva más beneficios que si bien no son monetizables, si permiten el desarrollo de este sector, destacando lo siguiente:

- Incentiva el desarrollo de este sector de manera directa
- De manera indirecta permite el impulso turismo y económico de otros sectores como hoteleros y restauranteros.
- Genera una derrama económica local importante.
- Mejora la experiencia cultural y turística lo que permite publicidad interpersonal.
- Impulsa la creación de empleos y mejoramiento de los ya existentes, en la ruta turística de la Ría Celestún.
- Privilegia a sectores vulnerables.

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en los artículos 75 fracción I y IV; 24 fracciones XIV y XXII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, tengo el deber de emitir las siguientes recomendaciones:

Recomendación 1: Conforme al Artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, que establece los objetivos de la política pública de mejora regulatoria, destacamos la encomienda que tenemos como Administración Pública Estatal para simplificar y modernizar los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, por lo que le solicitamos valorar e implementar en la medida de lo posible, acciones de simplificación o digitalización de sus trámites y servicios, con el objeto de hacer más fácil el cumplimiento de las obligaciones normativas a la población objetivo.

Recomendación 2: Privilegiar y habilitar el uso de herramientas electrónicas para evitar el uso excesivo de papel y poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, así como ayudar a disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo.

Recomendación 3: Sustituir los escritos libres como requisito e implementar formatos únicos, como sería en el caso del escrito libre “manifestando la formal protesta de decir verdad” o bien, se podría integrar dicha información en uno de los 4 anexos existentes aplicables para este requisito, así se evitará la carga de documentación a la población objetivo.

Retomando el análisis estructural, establecido en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán, se constató que, en el instrumento en comento, se describe claramente el proceso del Programa mediante un diagrama de flujo en su Anexo V, e indica la causa por la que podrán ser cancelados los apoyos, conforme a los siguientes supuestos:



- a) En caso que el Patronato detectara el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo anterior de estas reglas de operación por parte de alguna persona solicitante o beneficiaria, no le entregará los apoyos del programa, o bien, suspenderá o cancelará su entrega, si esta ya se encontrara en desarrollo.
- b) Si el apoyo ya se hubiese otorgado, el patronato podrá requerir la devolución del apoyo otorgado y en su caso, retendrá la entrega de la factura que ampara la propiedad del motor; en este supuesto, los pagos realizados por la persona beneficiaria se quedarán en favor del patronato y será ejercido para las actividades propias de la entidad.
- c) El infractor no podrá participar nuevamente en este programa.

Además, para que el programa en materia pueda funcionar de manera eficaz el seguimiento del programa se contemplan los rubros de transparencia participación ciudadana, ya que precisa que se publicarán anualmente en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, mismos que serán los mecanismos de seguimiento y evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios; así mismo, promueve la oportunidad para que el ciudadano, cuando exista un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el Órgano de Control Interno de la Secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

Del mismo modo, se hace de su conocimiento que el anteproyecto en comento, se sometió a un proceso de consulta pública por un plazo de 10 días hábiles, sin que se recibiera ninguna opinión ciudadana al respecto a considerarse en el presente dictamen.

Seguidamente, en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- a) Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Trámites y Servicios**, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el medio de difusión, ya que es responsabilidad de los Sujetos Obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. **Artículo 40, párrafo segundo.**
- b) Remitir la publicación del Decreto, de manera conjunta con el formato correspondiente, a esta Subsecretaría para que sea publicada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujetos Obligados son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren inscritas. **Artículo 35, párrafo tercero.**

C. Dictamen Regulatorio:

Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el Sujeto Obligado tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su Anteproyecto, se analiza que cumple con todas las fracciones del artículo 133, citándolo como sigue:



Fracciones del Artículo 133	Artículos del Anteproyecto en comentario
I.- El objetivo.	Artículo 2
II.- La población objetivo.	Artículo 5
III.- La cobertura.	Artículo 6
IV.- La temporalidad de la aplicación.	Artículo 7
V.- Los requisitos de elegibilidad y documentación, los cuales serán los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, sin que puedan representar una excesiva dificultad o un costo superior al beneficio aportado.	Artículos 9 y 10
VI.- Los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 11
VII.- Los subsidios o ayudas, en numerario o en especie, así como los montos máximos por beneficiario.	Artículo 12 y 13
VIII.- Las instancias ejecutoras.	Artículo 19
IX.- Los requisitos de la convocatoria que se dirija a la población objetivo, en su caso.	Artículo 9
X.- La operación del programa, que deberá especificar el nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su realización, incluidos los relativos a las prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.	Artículo 15
XI.- Las acciones de corresponsabilidad de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 17
XII.- Los indicadores incorporados a la matriz del programa y el mecanismo de seguimiento y evaluación.	Artículo 20 y 21
XIII.- La periodicidad y el mecanismo para la publicación del padrón de beneficiarios.	Artículo 22 y 23
XIV.- Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los subsidios o ayudas en su caso.	Artículo 18
XV.- El procedimiento para la presentación de quejas y denuncias.	Artículo 25
XVI.- Los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda, los diagramas de flujo de los procesos, los modelos de convenios y cualquier otro anexo o información necesaria para su implementación.	Anexo 1, 2, 2.1, 3, 4 y 5

Siguiendo la línea en análisis, se llega a la conclusión **y se dictamina que:**



El Anteproyecto enviado para su análisis denominado **“Acuerdo CULTUR XX/2023 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún”**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y que sus beneficios son mayores a los costos de cumplimiento ciudadano.

Por lo que en atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán se emite el presente **Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Giovanna Paula Bacelis Medina
Subsecretaria de Innovación, Mejora Regulatoria y
Eficiencia Institucional

CAZS/AAAA
Ccp. Archivo